



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17303

21/09/2017

47958

AUTOR/A: SALVADOR GARCÍA, Luis Miguel (GCS); CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

El procedimiento de liquidaciones de material declarado inútil para el Ministerio de Defensa se rige por las normas previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de tal forma que operan los principios básicos de transparencia, libre concurrencia, no discriminación y objetividad, de aplicación tanto en el ámbito nacional como en el de la Unión Europea, tal y como se recoge en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Adicionalmente, se significa que la empresa NAVANTIA, S.A. no se presentó a la licitación del expediente de enajenación del ex Portaeronaes "Príncipe de Asturias", con número de expediente 31115.0004.16.01.11 y anunciada en el Boletín Oficial del Estado, número 167, de fecha 12 de julio de 2016.

Madrid, 20 de noviembre de 2017